

GACETA



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXC A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de diciembre de 2010

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; CON LA PARTICIPACION DEL MAESTRO JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN

ADELANTE "LA SUBSECRETARIA"; POR EL DOCTOR Y GENERAL EDUARDO FNRIOUF. GOMEZ GARCIA COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL EN ADELANTE "OADPRS": POR OTRA PARTE EL PODER EIECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO: EL MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LICENCIADO DAVID GARAY MALD**ONADO, COMISI**ONADO DE LA **AGENC**IA DE SEGURIDAD ESTATAL.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010 SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SUBSECRETARÍA"; POR EL DOCTOR Y GENERAL EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "OADPRS"; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LICENCIADO DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Murmipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacion à de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encientra el de "Estado de Derecho y



Seguridad" cuyo objetivo 13, "Seguridad Publica" menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.

- III. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias se otorguen los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad
- IV. Por su parte, el Plan de Desarrollo Estado de México 2005-2011 establece, en su Pilar 3, Vertiente 1, correspondiente a la Seguridad Pública, punto II, apartado 4, que una de las estrategias y líneas de acción para la modernización del sistema de ejecución de sentencias y el fortalecimiento de las tareas de readaptación social será el propiciar innovaciones tecnológicas para incrementar los níveles de seguridad de los centros de readaptación social.
- V. En la segunda Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario celebrada el 29 de octubre de 2009, se tomó el acuerdo número 4 en materia de inhibidores de señal de radiofrecuencia en los penales del país, en el sentido de que tanto el Gobierno Federal como cada Entidad Federativa y el Distrito Federal gestionarían recursos para el cumplimiento de las metas de este programa entre 2010 y 2011.
- VI. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.
- VII. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
- 2. Que el C. Ingeniero Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha I de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 14, fracción XIV XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
- Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
- 7. Que conforme al acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, el "OADPRS" está adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal".
- 8. Que el "OADPRS" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, inciso c); 39, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y I del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
- 9. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García, fue nombrado Comisionado del "OADPRS" de "LA SECRETARÍA", por el C. Secretarío de Seguridad Pública con íecha 1° de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.



- 10. Que el subsidio que se otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.
- 11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
- 12. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01110 en México, Distrito Federal.

II.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos del artículo 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- 3. Que de conformidad con los artículos 19, fracciones I y II, 20, 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracción XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, este convenio es también suscrito por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal
- 4. Que cuenta con facultades para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio
- 5. Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P 50000, en Toluca, Estado de México.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS", otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y ésta acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, en materia de:

A)	Infraestructura	Mejoramiento y ampliación de Centros de Prevención y Readaptación Social
B)	Equipamiento y mobiliario	Adquisición de equipamiento y mobiliario para Centros de Prevención y Readaptación Social
C)	Tecnologías y Sistemas	Adquisición, instalación, puesta a punto y pruebas de operación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico en los Centros de Readaptación Social prioritarios.

Para tales efectos; "LA SECRETARÍA", a través de "LA SUBSECRETARÍA" y el "OADPRS", acordará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las acciones específicas a realizar en cada uno de los conceptos señalados en los incisos anteriores, así como las metas correspondientes. Las acciones que se determinen conjuntamente se integrarán en anexos específicos por cada uno de los conceptos los cuales, debidamente firmados por las partes, formarán parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan designar como representantes para la firma de los anexos específicos a que se refiere el párrafo anterior a:

Por "LA SECRETARÍA", a "LA SUBSECRETARÍA" y el "OADPRS"

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Secretaría de Finanzas, la Agencia de Seguridad Estatal y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a lo previsto en el mismo y los anexos que lo integran.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, "LA SECRETARÍA" a través del "OADPRS" otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Ramo 36.

Estos recursos se aplicarán en los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan

CONCEPTO	IMPORTE \$100'000,000.00	
Fortalecimiento del sistema penitenciario		
A) Infraestructura	\$51′000,000.00	
B) Equipamiento y mobiliario	\$37′000,000.00	
C) Tecnologías y sistemas	\$12′000,000.00	

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previamente a su entrega, en la institución bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través del "OADPRS".

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente convenio y los anexos que lo integran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Por cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, los anexos específicos establecerán objetivos, acciones y metas a alcanzar, con el debido desglose para facilitar el seguimiento, la evaluación y la supervisión de las acciones acordadas. Así mismo, contendrán la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar o los servicios y equipamiento a contratar, según sea el caso.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio se harán con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás disposiciones estatales o locales correspondientes y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

Para el caso de la implementación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, el subsidio solo podrá ser ejercido por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en apego al proyecto técnico dictaminado por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico perteneciente a la Subsecretaria de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual será parte del anexo específico correspondiente.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", éste podrá realizar adecuaciones compensadas entre los conceptos de la cláusula segunda del presente convenio, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los rendimientos financieros que en su caso generan los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto por el cual se firma el presente convenio, en los términos de la cláusula segunda.

Las metas convenidas en cada uno de los anexos específicos que se suscriban deberán ser cumplidas en su totalidad; en caso de cambio de metas, éstas deberán ser justificadas y notificadas por escrito para su validación por parte de "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS", y en su caso, la obtención de las autorizaciones correspondientes y formalización del convenio modificatorio.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar un informe a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA", de los recursos aplicados en cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda, así como los avances reales alcanzados en cada uno de ellos, conforme a los anexos específicos correspondientes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". - "LA SECRETARIA" se obliga a:

A través del "OADPRS", entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el subsidio para cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a los plazos y calendarios contenidos en los



- anexos específicos correspondientes y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas en cada caso.
- II. A través del "OADPRS", realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA SUBSECRETARÍA", el "OADPRS" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el avance en el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en los anexos específicos que se integren al presente convenio.
 - "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA", designara al o a los servidores públicos para tales efectos".
- IV. Para el caso de Inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, emitir por conducto de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico, el Dictamen de Factibilidad Técnica a que deberá apegarse "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la contratación del proveedor de los sistemas;
- V. A través del "OADPRS" y con el apoyo técnico que éste requiera, supervisar de manera conjunta con la "ENTIDAD FEDERATIVA" que la instalación de los sistemas para inhibir la señal del espectro radioeléctrico se lleve a cabo de conformidad con el diagnóstico y el proyecto técnico dictaminado.
- VI. Monitorear la operación de los sistemas de bloqueo, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y a través de la infraestructura de comunicaciones de la Plataforma México.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-

- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en este convenio y los anexos que lo integran.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaria de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- III. A través de su Secretaría de Finanzas, entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la instancia ejecutora, así como a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.
 - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al presente convenio y a sus anexos específicos, asignando los recursos a la instancia ejecutora correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciban los recursos, y una vez formalizado este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.
- VIII. Dar seguimiento trimestral y reportar a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y los anexos que lo integran.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS" sobre el avance programático presupuestal y físicofinanciero de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran, a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XI. Para el caso de la implementación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, designara a dos representantes de cada uno de los centros penitenciarios enunciados en la cláusula segunda, debidamente certificados conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, para fungir como enlaces de "LA SECRETARIA" en el monitoreo de la operación del sistema. Todos ellos deberán ser capacitados por el proveedor correspondiente.
- XII. Observar las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, según sea el caso, en la contratación de proveedores.
 - En el caso de la adquisición de sistemas de bloqueo, se requerirá además, obtener previamente el Dictamen de Factibilidad Técnica favorable emitido por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico.
- XIII. Observar las disposiciones aplicables en materia de obras y/o servicios relacionados con las mismas en la concentración de la empresa ejecutora.
- XIV. Permitir que personal especializado de "LA SECRETARIA", acreditado por escrito por conducto de "LA SUBSECRETARIA", efectué visitas no programadas a los centros penitenciarios en los que se aplique subsidio objeto del presente convenio, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los anexos específicos de este instrumento.
- XV. Compartir con "LA SECRETARIA" información sobre las llamadas salientes de los sistemas de telefonía fija de los centros penitenciarios correspondientes.
- XVI. Para el caso de implementación de inhibidores de señal de espectro radioeléctrico, garantizar que estos operen de manera eficiente e ininterrumpida.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera de cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio quedaran bajo su absoluta responsabilidad Jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el presente convenio y los anexos que lo integran, corresponde a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Publica y a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaria de la Función Publica, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARÍA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido y a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio y los anexos que lo integran.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, a favor de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa CON esos recursos. Dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos, del total de los cuales se restara hasta el uno al millar y la diferencia se aplicara a las acciones que se detallan en los anexos de este instrumento. Para el caso de las obras publicas ejecutadas por contratos, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental hará pública las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y los anexos que lo integran, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoria señalada en la cláusula anterior.



Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio y los anexos que lo integran o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtué los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEBENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegraran a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 (diez) días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este convenio y los anexos que lo integran, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para los supuestos establecidos en la cláusula cuarta, párrafos quinto y sexto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes interpretaran y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan, con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzara a surtir efecto a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en el establecido, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, ultimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- 2. Por acuerdo de las partes;
- 3. Por rescisión cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Estando enterados las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día 1° de septiembre de 2010.

"LA SECRETARÍA"

ING. GENARO GARCÍA LUNA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (RUBRICA). LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR
(RUBRICA).

MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS

SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL (RUBRICA).

DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (RUBRICA).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO (RUBRICA).

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (RUBRICA).

MTRO, RAÚL MURRIETA CUMMINGS

SECRETARIO DE FINANZAS (RUBRICA).

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (RUBRICA).

Anexo Específico de Infraestructura al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de México

"Anexo Específico de Infraestructura" al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Estado de México para el cumplimiento de lo establecido en los incisos A de las cláusulas primera y segunda.

I. OBJETIVO, ACCIONES Y METAS DEL PROYECTO

El fortalecimiento del sistema penitenciario del Estado de México mediante el mejoramiento y/o ampliación de los centros de prevención y readaptación social.

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	IMPORTE
Mantener en óptimo de operación el sistema penitenciario del Estado de México en los centros de prevención y readaptación social	Mejoramiento y ampliación de los centros de prevención y readaptación social	Mejoramiento y/o ampliación de cinco centros de prevención y readaptación social	\$51'000,000.00

Las acciones se realizarán en los centros de prevención y readaptación social que a continuación se enlistan:

C.P.R.S.	Domicilio	
Ecatepec de Morelos Camino al Reclusorio s/n, Col. Ejidos de Santa María Chi		
"Dr. Sergio García Ramírez"	Ecatepec, Estado de México C.P. 55066	
Nezahualcóyoti Bordo	Boulevard Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, Ciudad	
Xochiaca	Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000	
Otumba Tepachico Plaza la Constitución s/n interior del Palacio Municipal, Otum de México C.P. 55900		
Santiaguito Km 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, Estado de México C.P. 50900		
Tlalnepantla de Baz Av. Ejercito del Trabajo s/n, Col. San Pedro Barrientos, Tlalne "Lic. Juan Fernández Albarrán" Baz, Estado de México C.P. 54010		

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Mejoramiento y ampliación de los centros de prevención y readaptación social enlistados en el numeral anterior, conforme a los frentes que se enlistan a continuación, en estricto apego al programa de trabajo calendarizado que deberá entregar "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS" en un plazo de 10 (diez) naturales posteriores a la firma del convenio.

Mejoramiento y/o ampliación de los siguientes frentes:

REF.	FRENTE Ecatepec		
<u> </u>			
1.1	Área de circulación restringida		
1.2	Dormitorio 6		
1.3	Áreas exteriores	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



1.4	Servicios generales	
2	Nezahualcoyótl Bordo Xochiaca	
2.1	Dormitorios sección varonil	
2.2	Dormitorios sección femenil	
2.3	Áreas de circulación restringida	
2.4	Pasillos de rondín	
2.5	Dormitorio de máxima seguridad	
2.6	Torres de vigilancia	
2.7	Área de servicios	
3	Otumba Tepachico	
3.1	Garita de acceso	
3.2	Acceso vehicular	
3.3	Esclusas	
3.4	Centro de monitoreo	
3.5	Dormitorio B	
4	Santiaguito	
4.1	Aduana de acceso peatonal	
4.2	Área de Gobierno	
4.3	Área de servicios	
4.4	Sección femenil	
4.5	Dormitorio II (alta seguridad)	
4.6	Área de circulación restringida	
5	Tlainepantia de Baz	
5.1	Dormitorios de sección varonil	
5.2	Áreas de circulación restringida	
5.3	Torres de vigilancia	
5.4	Servicios generales	

III. PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos a que se refiere el inciso A de la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de \$51'000,000.00 (cincuenta y un millones de pesos 00/100 moneda nacional) y serán ministrados por "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la siguiente manera:

PORCENTAJE	ACONTECIMIENTO		MONTO
50%	A la firma del convenio		\$25'500,000.00
50%	A la firma del o los contratos correspondientes		\$25'500,000.00
		Total	\$51'000,000.00

IV. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá aperturar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaria de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva y específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Una vez que los recursos hayan sido radicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, lo informará a la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México en su calidad de responsable ejecutor del proyecto, y le asignará los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta fracción V del convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS", sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos devengados y pagados.

V. MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACIÓN

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar a través de su Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", relaciones detalladas de erogaciones del gasto ejecutado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances del proyecto como se establece en los numerales I y II de este anexo inherentes al objeto



del convenio, y avances físicos y financieros que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS", podrá:

- 1. Requerir, indistintamente a las autoridades hacendarias y de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", informes relativos al ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimiento del proyecto financiado con los mismos.
- 2. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo. De igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 3. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en el convenjo y el presente anexo.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones sobre causas de cancelación de los recursos, se sujetará a las reglas siguientes:

- En la orden de visita a revisión correspondiente, se señalará al servidor público que la practicará por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA", así como el periodo que haya de verificarse o revisarse.
- 2. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizara en cualquier domicilio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en caso necesario, en las instalaciones de la Agencia de Seguridad Estatal estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen.
- 3. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, "LA SECRETARÍA" podrá suspender, por conducto del "OADPRS", las ministraciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos, subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento. La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se declare la cancelación.
- 4. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA" y a través del "OADPRS", dará aviso a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra.
- 5. Transcurrido el plazo antes mencionado, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA" y a través del "OADPRS", informará al "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los resultados de la visita o revisión practicada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

"LA SECRETARÍA" informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la suspensión o cancelación de los recursos, para los efectos correspondientes.

Cuando "LA SECRETARÍA" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en fines distintos a los previstos en el convenio y en el presente anexo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le haga el requerimiento.

VI. REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar los informes trimestrales mediante oficio de entrega, en los periodos indicados y de acuerdo a los formatos proporcionados por "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS".

Estando enteradas la, partes del contenido y alcance del presente anexo, lo firman por cuadruplicado el día 1º de septiembre de 2010.

"LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL (RUBRICA). DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA
COMISIONADO DEL ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL
(RUBRICA).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS SECRETARIO DE FINANZAS (RUBRICA). LIC. DAVID GARAY MALDONADO COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (RUBRICA).



LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (RUBRICA).

> Anexo Específico de Equipamiento y Mobiliario al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de México

"Anexo Específico de Equipamiento y Mobiliario" al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Estado de México para el cumplimiento de lo establecido en los incisos B de las cláusulas primera y segunda.

I. OBJETIVO, ACCIONES Y METAS DEL PROYECTO

El fortalecimiento del sistema penitenciario del Estado de México mediante la adquisición, de equipamiento y mobiliario para los centros de prevención y readaptación social.

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	IMPORTE
Contar con el equipamiento y mobiliario para el óptimo funcionamiento y operación del sistema penitenciario de los centros de prevención y	de equipamiento y mobiliario para los centros de prevención y	equipamiento y mobiliario para 23 centros de	\$37'000,000.00
Estado de México.			

Las acciones se realizarán en los centros de prevención y readaptación social que a continuación se enlistan:

C.P.R.S.	Domicilio
Chalco Huitzilzingo	Carretera Chalco-Mixquic s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México C.P. 56625
Cuautitlán	Avenida 16 de Septiembre No. 208, Col. Centro, Cuautitlán, Estado de México C.P. 54858
Ecatepec de Morelos	Camino al Reclusorio s/n, Col. Ejidos de Santa María Chiconautla, Ecatepec,
"Dr. Sergio García Ramírez"	Estado de México C.P.55066
El Oro	Calle Galeana, No. I, Col. Centro, EL Oro de Hidalgo, Estado de México C.P. 50600
Ixtlahuaca	Calle Francisco López Rayón No. 402, Ixtlahuaca, Estado de México C.P. 50547
Jilotepec	Plaza Principal Allende No. I, Jilotepec, Estado de México C.P. 50547
Lerma de Viilada	Calle Reolin de Barejón s/n Col. Centro, Lerma, Estado de México C.P. 52000
Nezahualcóyotl Bordo	Boulevard Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, Cuidad
Xochiaca	Nezahualcóyoti, Estado de México C.P. 57000
Nezahualcóyotl Norte	Canelos esquina Calambucos, Col. La Perla Cd. Neza, Estado de México. C.P. 57820
Nezahualcóyotl Sur Avenida 8 N° 37, Col. Santa María, Estado de México C.P. 57920	
Otumba Nuevo	Camino a Santa Bárbara s/n, Exhacienda Tepachico, Otumba Estado de México C.P. 55900
Otumba Tepachico	Plaza la Constitución s/n interior del Palacio Municipal, Otumba, Estado de México C.P. 55900
Santiaguito	Km. 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, Estado de México C.P. 50900
Sultepec	Avenida Benito Juárez s/n, Barrio el Convento, Sultepec, Estado de México C.P. 51600
Temascaltepec Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, Estado de Méx 51300	
Tenancingo Plaza Morelos s/n interior del Palacio Municipal, Tenancingo, México, C.P. 52300	
Tenango del Valle	Calle Constitución No. I, Col. Centro, Tenango del Valle, Estado de México C.P. 52300
Texcoco de Mora	Km. 4.5 Carretera San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México C.P.
"Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	56100



Tlainepantia de Baz	Av. Ejército del Trabajo s/n, Col. San Pedro Barrientos, Tlainepantia de Baz,
"Lic. Juan Fernández Albarrán"	Estado de México C.P. 54010
Valle de Bravo	Privada de San Lucas s/n, Col. Centro, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Zumpango	Plaza Juárez s/n interior del Palacio Municipal, Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Escuela de Reinserción para Adolescentes Quinta del	Calle Poniente 10 entre Norte Uno y Norte Dos, Colonia Reforma,
Bosque	Estado de México
Penitenciaria Guillermo Colín Sánchez	Avenida Miguel de la Madrid s/n, Exaserradero Protimbos, Zinacantepec, México

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Adquisición y, en su caso, suministro e instalación de equipamiento y mobiliario para los centros de prevención y readaptación social, conforme a los bienes y/o servicios que se enlistan a continuación, en estricto apego al programa de adquisiciones que deberá entregar "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS" en un plazo de 10 (diez) naturales posteriores a la firma del convenio.

	BIENES Y/O SERVICIOS		
CENTRO DE PREVENCIÓN Y	1 Equipamiento	2 Vehículos con equipo	3 Sistema de control
READAPTACIÓN SOCIAL	táctico con	de seguridad	de acceso por
	protección balística		biometría
Chalco	✓	7	✓
Cuautitlán	✓	√	
Ecatepec		- V	
El Oro		✓	
Ixtlahuaca		√	
Jilotepec		✓	
Lerma		V	
Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca		√	
Nezahualcóyotl Norte		V	
Nezahualcóyotl Sur		√	
Otumba Centro		√	
Otumba Tepachico	√		
Santiaguito			
Sultepec		√	
Temascaltepec		√	
Tenancingo		√	
Tenango del Valle		~	
Техсосо	√	√	
Tlalnepantla de Baz		✓	
Valle de Bravo	√	V	√
Zumpango		✓	
Escuela de Reinserción para Adolescentes		√	
Quinta del Bosque			
Penitenciaria Guillermo Colín Sánchez		√	

III. PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos a que se refiere el inciso B de la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) y serán ministrados por "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la siguiente manera:

PORCENTAJE	ACONTECIMIENTO	MONTO	
50%	A firma del convenio	\$18'500,000.00	
50%	A firma del o los contratos correspondientes	\$18'500,000.00	
	Total	\$37'000,000.00	

IV. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá aperturar, conforme a las disposiciones establecidas de la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva especifica y exclusiva para la

'entificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través control de los recursos y sus rendimientos financieros y sus rendimientos y sus rendimientos y sus rendimientos y sus rendimientos financieros y sus rendimientos y sus re

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva y específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Una vez que los recursos hayan sido radicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, lo informará a la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México en su calidad de responsable ejecutor del proyecto, le asignará los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo en al cláusula sexta fracción V del convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS", sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

V. MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar a través de su Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", relaciones detalladas de erogaciones del gasto ejecutado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances del proyecto como se establece en los numerales I y II de este anexo inherentes al objeto del convenio, y avances físicos y financieros que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, "LA SECRETARÍA", a través de la "OADPRS", podrá:

- 1. Requerir, indistintamente a las autoridades hacendarias y de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". informes relativos al ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimiento del proyecto financiado con los mismos
- 2. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo. De igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
- 3. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de los dispuestos en el convenio y el presente anexo.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones sobre causas de cancelación de los recursos, se sujetará a las reglas siguientes:

- 1. En la orden de visita a revisión correspondiente, se señalará al servidor público que la practicará por su parte de "LA SECREARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA", así como el periodo que haya de verificarse o revisarse.
- 2. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en su caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en su caso necesario, en las instalaciones de la Agencia de Seguridad Estatal estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas la facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen.
- 3. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, "LA SECRETARÍA" podrá suspender, por conducto del "OADPRS", las ministraciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos, subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento. La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se declare la cancelación.
- 4. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA" y a través del "OADPRS", dará aviso a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra.
- 5. Transcurrido el plazo antes mencionado, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA SUBSECRETARÍA" y a través del "OADPRS", informará al "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los resultados de la visita o revisión practicada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

"LA SECRETARÍA" informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la suspensión o cancelación de los recursos, para los efectos correspondientes.

Cuando "LA SECRETARÍA" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en fines distintos a los previstos en el convenio y en el presente anexo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le haga el requerimiento.



VI. REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar los informes trimestrales mediante oficio de la entrega, en los periodos indicados y de acuerdo a los formatos proporcionados por "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente anexo, lo firman por cuadruplicado el día 1° de septiembre de 2010

"LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS

SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL (RUBRICA).

DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCIA

COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL (RUBRICA).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

SECRETARIO DE FINANZAS (RUBRICA).

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (RUBRICA).

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (RUBRICA).

Anexo Específico de Tecnologías y Sistemas al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de México

"Anexo Específico de Tecnologías y Sistemas" al Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Estado de México para el cumplimiento de lo establecido en los incisos C de las cláusulas primera y segunda.

I. OBJETIVO, ACCIONES Y METAS DEL PROYECTO

El fortalecimiento del sistema penitenciario del Estado de México mediante la adquisición, instalación, puesta a punto y pruebas de operación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico en los centros penitenciarios prioritarios.

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	IMPORTE
Bloquear todas las señales de	•	Instalar, en nueve	\$12,000,000.00
espectro radioeléctrico dentr	Instalación, puesta a	Centros de readaptación	
de los centros de readaptació	punto y pruebas de	social prioritarios,	
social	operación de	sistemas inhibidores de	
prioritarios	inhibidores de señal del	señal del espectro	
	espectro radioeléctrico	radioeléctrico	

Las acciones para nuevas instalaciones se realizarán en los centros de readaptación social prioritarios que a continuación se enlistan:

CPRS	Domicilio	
Chalco Huitzilzingo	Carretera Chalco-Mixquiq s/n, San Mateo Huitzilzingo,	
	Chalco, Estado de México C.P. 56625	
Otumba Tepachico	Plaza la Constitución s/n interior del Palacio Municipal,	•
	Otumba, Estado de México C.P. 55900	
Texcoco de Mora	Km. 4.5 Carretera San Miguel Tlaixpan,	
"Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	Texcoco, Estado de México C.P. 56100	
Valle de Bravo	Privada de San Lucas s/n, Col. Centro,	
	Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200	
Cuautitlán	Avenida 16 de Septiembre No. 208, Col. Centro,	
	Cuautitlán, Estado de México C.P. 54858	

Las acciones para la complementación de sistemas se realizarán en los centros de readaptación social prioritarios que a continuación se enlistan:

CPRS	Domicilio
Ecatepec de Morelos	Camino al Reclusorio s/n, Col. Ejido de Santa María
"Dr. Sergio García Ramírez"	Chiconautla, Ecatepec, Estado de México C.P. 55066
Nezahualcóyotl Bordo	Boulevard Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca,
	Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000



Santiaguito	Km. 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, Estado de México C.P. 50900
Tlalnepantla de Baz	Av. Ejército del Trabajo s/n, Col. San Pedro Barrientos,
"Lic. luan Fernández Albarrán" Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54010	

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Instalación, puesta a punto y pruebas de operación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico en los centros de readaptación social enlistados en el numeral anterior, conforme a los siguientes bienes y/o servicios que se enlistan a continuación, en estricto apego al programa de trabajo calendarizado que deberá entregar "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS" en un plazo de 10 (diez) naturales posteriores a la firma del convenio.

Bienes y/o servicios	
Transmisores.	
Antenas.	
Software de monitoreo local.	
Software de monitoreo remoto.	
Cableado eléctrico.	
Cableado de señal.	
Unidad (s) de respaldo UPS.	
Gabinetes de protección de antenas.	
Cerradura en gabinetes.	
Pararrayos y sistema de tierra física.	
Tubería y accesorios de instalación.	

III. PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos a que se refiere el inciso c) de la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de \$\$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional) y serán ministrados por "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la siguiente manera:

PORCENTAJE	ACONTECIMIENTO	MONTO
50%	A la firma del convenio	\$6,000,000.00
50%	A la firma del o los contratos correspondientes	\$6`000,000.00
	Total	\$12,000,000.00

IV. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá aperturar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva y específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Una vez que los recursos hayan sido radicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, lo informará a la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México en su calidad de responsable ejecutor del proyecto, y le asignará los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta fracción V del convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

V. MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar a través de su Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", relaciones detalladas de erogaciones del gasto ejecutado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances del proyecto como se establece en los numerales I y II de este anexo inherentes al objeto del convenio, y avances físicos y financieros que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.



Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, "LA SECRETAPIA", a través del "OADPRS", podrá:

- 1. Requerir, indistintamente a las autoridades hacendarias y de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", informes relativos al ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a del apprecionamiento de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimi a partir de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento del partir de apprecionamiento de apprecionamientos de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento del apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamiento de apprecionamien
- 2. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de los docuatos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo. De igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 3. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en el convenio y el presente anexo.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones sobre causas de cancelación de los recursos, se sujetarán a las reglas siguientes:

- En la orden de visita a revisión correspondiente, se señalará al servidor público que la practicará por parte de "LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA", así como el periodo que haya de verificarse o revisarse.
- 2. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en caso necesario, en las instalaciones de la Agencia de Seguridad Estatal estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen.
- 3. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, "LA SECRETARIA" podrá suspender, por conducto del "OADPRS", las ministraciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos, subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento. La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se declare la cancelación.
- 4. "LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA" y a través del "OADPRS", dará aviso a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra.
- 5. Transcurrido el plazo antes mencionado "LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA" y a través del "OADPRS", informará al "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los resultados de la visita o revisión practicada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

"LA SECRETARIA" informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la suspensión o cancelación de los recursos, para los efectos correspondientes.

Cuando "LA SECRETARIA" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en fines distintos a los previstos en el convenio y en el presente anexo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le haga el requerimiento.

VI. REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar los informes trimestrales mediante oficio de entrega, en los periodos indicados y de acuerdo a los formatos proporcionados por "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente anexo, lo firman por cuadruplicado el día 1 de septiembre de 2010.

"LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL (RUBRICA). DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (RUBRICA).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS SECRETARIO DE FINANZAS (RUBRICA).

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
COMISIONADO DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD ESTATAL
(RUBRICA).

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL
(RUBRICA).